



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2017-29577432-APN-DMEYN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2017

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2017-29577429- -APN-DMEYN#MHA

---

Expediente: EX-2017-29577429- -APN-DMEYN#MHA  
Fecha Caratulación: 23/11/2017  
Usuario Caratulación: Monica Graciela Delfino (MDELFI)  
Usuario Solicitante: Monica Graciela Delfino (MDELFI)  
Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública  
Descripción: SOLICITA INFORMACION DECRETO 1172/2003  
Cuit/Cuil: ---

DNI validado por RENAPER

---

Número Documento: 16392779  
Nombres: Andres Maria  
Apellidos: NAPOLI

Domicilio Electoral

---

País: ARGENTINA  
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Municipio: CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Ciudad: SAN NICOLÁS  
Barrio: 0  
Monoblock: ---  
Calle y Altura: PARANA 326  
Piso: 4  
Dpto: 17  
Código Postal: 1017

Domicilio Especial

---

País: ARGENTINA  
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Departamento: COMUNA 5  
Localidad: ALMAGRO  
Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 1  
Dpto: ---  
Código Postal: -

Observaciones: ---

#### Datos Adicionales de contacto

---

Email: ---  
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: SOLICITA INFORMACION DECRETO 1172/2003

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.11.23 13:53:44 -0300

Monica Graciela Delfino  
Asistente administrativo  
Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.11.23 13:53:44 -0300

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Ministro de Hacienda de la Nación

Lic. Nicolás Dujovne

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



**ANDRÉS MARÍA NÁPOLI**, D.N.I 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) constituyendo domicilio en **Sánchez de Bustamante 27, 1<sup>er</sup> piso** de la C.A.B.A, para todos los efectos del presente, ante la funcionaria de referencia respetuosamente me presento y digo:

**I – OBJETO**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán con relación a los subsidios económicos provistos desde el Estado Nacional al sector energético.

**II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:**

La presidencia del G20 que la Argentina asumirá en 2018 es uno de los desafíos políticos y diplomáticos para nuestro país. El G20 es un foro internacional clave de discusión y toma de decisiones en pos de la adopción de soluciones concretas para los principales desafíos de la agenda global.

A partir del año 2009 se incorpora en la agenda G20 el debate acerca de los subsidios a los combustibles fósiles, al respecto en la Declaración de Pittsburgh los Presidentes del G20 se comprometen a: “Retirar y racionalizar paulatinamente en el mediano plazo los ineficientes subsidios a combustibles fósiles, al

tiempo que se proporciona un apoyo dirigido a los más pobres. Los subsidios a los combustibles fósiles son ineficientes porque fomentan el despilfarro, distorsionan los mercados, reducen nuestra seguridad energética, impiden la inversión en fuentes de energía limpias y socavan los esfuerzos para hacer frente a la amenaza del cambio climático”.

En relación a estos compromisos, y al rol que prontamente asumirá el país, me remito a Ud. con el fin de conocer de manera desglosada la información publicada en el Informe Mensual de Ingresos y Gastos del Sector Público Nacional No Financiero, disponible en <https://www.minhacienda.gob.ar/secretarias/hacienda/informacion-estadistica/> (última visita 30/10/2017) vinculada a los subsidios económicos otorgados al sector energético a lo largo de los años 2016 y 2017.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que el artículo 1º de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25.831 garantiza *“el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal, y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”*. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece *“...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)”* (Artículo 2º).

Se suma a ello la Ley Nacional N° 25.675 - Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental-, la cual en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de *“obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”*.

A lo expuesto, se alinea también la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo

exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado (Art. 2º). Asimismo, en el Art. 7º determina los sujetos obligados a brindar información pública, entre los cuales se encuentra la Administración Pública Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados (inc. a). Siendo la Autoridad a vuestro cargo un ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se ve regulada bajo el ámbito de la norma en cuestión.

En conclusión, considero que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.

### **III - INFORMACIÓN SOLICITADA**

En razón de lo manifestado precedentemente solicito informe:

- 1) Cuáles son las partidas presupuestarias y los distintos componentes incluidos en los subsidios económicos del sector energético del Informe Mensual de Ingresos y Gastos del Sector Público Nacional No Financiero.
- 2) El detalle de los beneficiarios de dichos subsidios con los respectivos montos recibidos a lo largo de 2016 y 2017.

### **IV - DERECHO**

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de "todo habitante" de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley

Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 1º y 4º de la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública

#### **V - FORMULA RESERVA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º de la ley 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

#### **VI - AUTORIZACIONES**

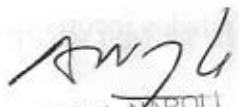
Quedan autorizados a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y efectuar toda otra diligencia que fuera menester para la tramitación de dichos obrados, a la Srta. María Marta Di Paola D.N.I. Nº 28.695.642.

#### **VII - PETITORIO**

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la ley 25.831.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

  
ANDRES M. NAPOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES